



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Informe de Comentarios Recibidos

Consulta pública CREE-CP-01-2021

Preparado por:

Unidad de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, febrero de 2021

Índice de Contenido

| | |
|---|---|
| 1. Introducción | 1 |
| 2. Criterios de evaluación | 2 |
| 3. Participación en consulta pública CREE-CP-01-2021 | 3 |
| 3.1 Comentarios recibidos por fecha | 3 |
| 3.2 Comentarios recibidos por institución | 3 |
| 4. Revisión de comentarios recibidos..... | 4 |
| 5. Anexo: Comentarios recibidos del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)..... | 5 |

Índice de Figuras

| | |
|---|---|
| Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios | 2 |
| Figura 3-1 Comentarios recibidos por fecha..... | 3 |
| Figura 3-2 Cantidad de comentarios recibidos por institución | 4 |

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3 literal F numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-01-2021 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública. Dicha propuesta tiene como objetivo consultar elementos regulatorios, como ser: i) la metodología utilizada para la determinación de la vida útil de las centrales de generación de energía eléctrica; y, ii) la propuesta para modificar el artículo 10 del RLGIE para adicionar un literal C, referente a la vida útil de las centrales de generación con fuentes de energía renovables.

El proceso de consulta pública inició el 01 de febrero de 2021, y se estableció como fecha inicial de cierre el 05 de febrero del año en mención, no obstante, en atención a las diversas solicitudes presentadas por los participantes, el proceso se extendió hasta el 10 de febrero. Bajo este contexto, surge el presente documento y su Anexo el cual contiene todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones, nombre de la institución que realizó cada comentario y la respuesta de la CREE ante cada una de las propuestas. Todos estos documentos tienen por objeto presentar los resultados de la revisión de los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles, según sea el caso. La CREE considerará admisibles solamente las posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido, que sean pertinentes a la propuesta o asunto de la consulta pública y que cumplan con los siguientes criterios:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** muestra el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando únicamente los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

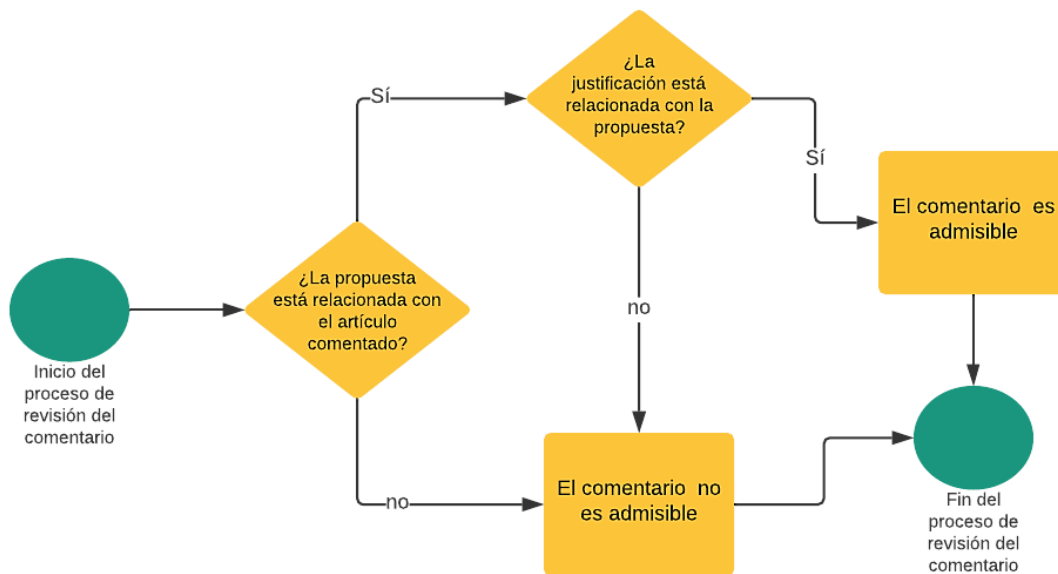


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios

3. Participación en consulta pública CREE-CP-01-2021

Una vez ordenado el inicio del procedimiento y difundida la invitación, la plataforma de consulta pública de la CREE se habilitó para que cualquier persona natural o en representación de una organización, conociera los documentos sometidos a consulta pública y enviara sus opiniones, observaciones o aportes sobre el mismo mediante dicha plataforma, la cual representa un mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado para motivar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones.

La consulta pública CREE-CP-01-2021 recibió un total de 5 comentarios por parte de 5 usuarios que representaron 4 instituciones distintas.

3.1 Comentarios recibidos por fecha

Si se analiza la cantidad de comentarios recibidos a lo largo del período de consulta pública, es posible notar que, pese a que la consulta pública inició el 01 de febrero de 2021, los primeros comentarios fueron recibidos el 04 de febrero del año en mención, el resto de los días la participación no fue significativa, registrándose únicamente en total 5 comentarios. La **Figura 3-1** muestra como ha sido la participación a lo largo del proceso.

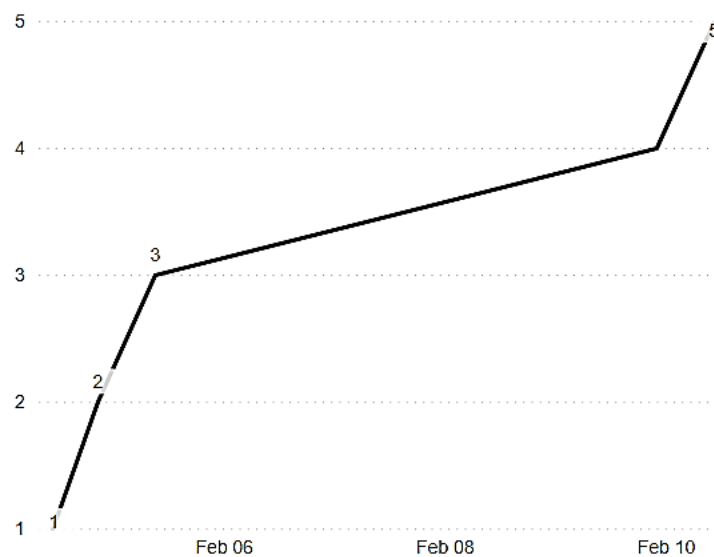


Figura 3-1 Comentarios recibidos por fecha

3.2 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-2** muestra que, los 5 comentarios recibidos fueron realizados por 4 instituciones distintas, entre las cuales se encuentran la Secretaría de Energía Nacional (SEN), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Operador del Sistema (ODS) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

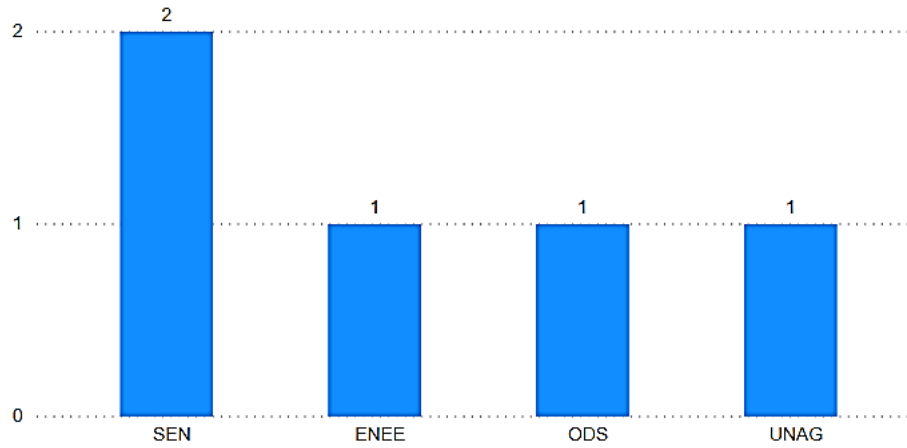


Figura 3-2 Cantidad de comentarios recibidos por institución

4. Revisión de comentarios recibidos

Después de finalizar la respectiva revisión, se determinó que todos los comentarios recibidos fueran categorizados como admisibles. En todos los casos, los comentarios hacían referencia a propuestas, comentarios u observaciones.

5. Anexo: Comentarios recibidos del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)

| Núm. | Título | Artículo | Propuesta, comentario u observación | Justificación | Institución | Comentario CREE | Adjunto |
|------|----------|----------|---|---|-------------|--------------------------------------|---------|
| 1 | Título 3 | 10 | <p>D. Vida útil de Centrales Generadoras con Fuentes de Energía No Renovable. La vida útil de las centrales generadoras con fuentes de energía no renovable que hace referencia la Ley es la siguiente:</p> <p>Ciclo combinado 25-30 Combustión interna 25 Gas 30 Carbón 30-40 Nuclear 50 Gas Natural 25</p> | <p>Lo anterior con base en los resultados del estudio del Informe Técnico para Consulta Pública 01-2021.</p> <p>Aunque los antecedentes de la CP-01-2021 provienen del artículo 5 de la LGIE, el art 10 del RLGIE esta redactado hacia la "Habilitación Legal de las Empresas del Subsector Eléctrico" de manera general ,la cual no esta limitada solamente a fuentes renovables.</p> <p>Por lo anterior se sugiere realizar/recopilar información tal cual se hizo el con el informe técnico de la CP-01-2021 en la Determinación de la vida útil de centrales generadoras con fuentes de energía renovable, se haga con fuentes de energía no renovable.</p> | SEN | Propuesta, comentario u observación. | |
| 2 | Título 3 | 10 | <p>Además de la definición de las vida útil de las Centrales Generadoras con fuentes Renovables, también se debe por parte de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, la vida útil de las centrales no renovables.</p> <p>Las Centrales Hidroeléctricas de embalse de gran envergadura, no deberían agregarse dentro de las centrales de paso, por lo que deberían clasificarse a parte.</p> | <p>La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica es la encargada de definir la vida útil también para las generadoras basadas en combustibles fósiles, de lo contrario habría un vacío regulatorio.</p> | SEN | Propuesta, comentario u observación. | |

| Núm. | Título | Artículo | Propuesta, comentario u observación | Justificación | Institución | Comentario CREE | Adjunto |
|------|----------|----------|---|--|-------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 3 | Título 3 | 10 | C. Vida útil de Centrales Generadoras con Fuentes de Energía Renovable. La vida útil de las centrales generadoras con fuentes de energía "renovables" que hace referencia la Ley es la siguiente: | Acotación: En la redacción del literal "C" propuesto como reforma por adición, se debe considerar la gramática de la palabra "renovable", debiéndose conjugar la misma en plural (renovables), ya que ésta no se refiere a la energía, sino a las fuentes. | ODS | Propuesta, comentario u observación. | |
| 4 | Título 3 | 10 | Al artículo 10 numerales A y B, añadir las referencias de la ley general de la Industria eléctrica(Archivo adjunto en word) | Por la claridad y rigor de la ley En la metodología se deben involucrar más actores | UNAG | Propuesta, comentario u observación. | |
| 5 | Título 3 | 10 | Ver Archivo Adjunto | Ver Archivo Adjunto | ENEE | Propuesta, comentario u observación. | 749 COMENTARIOS CONSULTA PUBLICA.docx |